



Diego Marcelo Renna Casco  
Universidad de la Integración de las Américas -UNIDA  
Asunción - Paraguay

**TÍTULO:**

**JUSTICIA RESTAURATIVA - PROCEDIMIENTO PENAL JUVENIL PARAGUAYO**

**RESUMEN:**

El presente estudio aborda el tema de la Justicia Restaurativa en el contexto del Sistema de Justicia Penal Juvenil paraguayo. El objetivo general de la investigación ha sido analizar la viabilidad y utilidad de la incorporación de principios restaurativos en dicho sistema, considerando las tendencias actuales del derecho y la necesidad de una respuesta más efectiva a la delincuencia juvenil.

La metodología empleada se basó en la revisión exhaustiva de literatura especializada, incluyendo libros, artículos, trabajos académicos, legislación nacional e internacional, así como el análisis de datos estadísticos de juzgados penales de la adolescencia. Se evaluaron los resultados de planes piloto de Justicia Restaurativa implementados por la Corte Suprema de Justicia.

Los resultados más relevantes de la investigación indican que la Justicia Restaurativa presenta un enfoque centrado en la reparación, reconciliación y responsabilidad, diferenciándola del sistema penal tradicional. La comparación con legislaciones internacionales demostró una reducción significativa de la reincidencia delictiva y una mayor satisfacción de las partes involucradas en casos de Justicia Restaurativa.

Se confirmó la hipótesis de que la introducción de principios restaurativos fortalecería el Sistema de Justicia Penal Juvenil paraguayo, permitiendo una consideración integral de los efectos del delito en la víctima, el infractor y la sociedad. En consecuencia, la investigación respalda la viabilidad y utilidad de la Justicia Restaurativa como una alternativa valiosa para mejorar el sistema legal juvenil en Paraguay.

En conclusión, la incorporación de principios restaurativos promueve una respuesta más humanitaria y equitativa al delito juvenil, contribuyendo a una sociedad más justa y segura. Este estudio subraya la necesidad de un compromiso continuo de los actores judiciales y la concienciación de la sociedad en su conjunto para lograr una transición exitosa hacia un sistema de justicia más restaurativo.

**PALABRAS CLAVES:** Justicia Restaurativa, Sistema de Justicia Penal Juvenil, delincuencia juvenil, rehabilitación, inclusión social.

**ABSTRACT:**

The present study addresses the topic of Restorative Justice within the context of the Paraguayan Juvenile Criminal Justice System. The general objective of the research has been to analyze the feasibility and utility of incorporating restorative principles into this system, considering current legal trends and the need for a more effective response to juvenile delinquency.

The methodology employed was based on a thorough review of specialized literature, including books, articles, academic papers, national and international legislation, as well as the analysis of statistical data from juvenile criminal courts. The results of Restorative Justice pilot programs implemented by the Supreme Court of Justice were also evaluated.

The most relevant findings of the research indicate that Restorative Justice adopts an approach centered on repair, reconciliation, and responsibility, distinguishing it from the traditional penal system. A comparison with international legislations demonstrated a significant reduction in recidivism and increased satisfaction among the parties involved in Restorative Justice cases.

The hypothesis that the introduction of restorative principles would strengthen the Paraguayan Juvenile Criminal Justice System, allowing for a comprehensive consideration of the impact of the crime on the victim, the offender, and society, was confirmed. Consequently, the research supports the feasibility and utility of Restorative Justice as a valuable alternative to enhance the juvenile legal system in Paraguay.

In conclusion, the incorporation of restorative principles promotes a more humanitarian and equitable response to juvenile delinquency, contributing to a fairer and safer society. This study underscores the need for an ongoing commitment from judicial actors and raising awareness throughout society to achieve a successful transition toward a more restorative justice system.

**KEYWORDS:** Restorative Justice, Juvenile Criminal Justice System, juvenile delinquency, rehabilitation, social inclusion.

## 1. INTRODUCCIÓN

El sistema de justicia tradicional, en ocasiones, no logra abordar de manera integral la creciente problemática derivada de la delincuencia. Dado el aumento sostenido de la criminalidad en la sociedad contemporánea, se ha suscitado la necesidad de someter a análisis continuos y adaptar el sistema de justicia existente.

Considerando las experiencias exitosas en el ámbito internacional con métodos de resolución de conflictos que han demostrado ser efectivos, se ha planteado la incorporación de nuevas modalidades para abordar los problemas surgidos a raíz de los delitos. Estas modalidades ofrecen respuestas más ágiles y eficientes tanto para las víctimas como para los infractores, así como para la sociedad en su conjunto. La implementación de métodos de resolución de conflictos más flexibles se erige como una respuesta a las demandas actuales de justicia.

Este cambio de enfoque responde a la adopción de una filosofía de administración de justicia promovida por el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok en 2005. En dicho congreso se destacó la necesidad de desarrollar políticas, procedimientos y programas en el ámbito de la justicia restaurativa. Estos deben incluir alternativas al juzgamiento tradicional con el fin de mitigar los efectos perniciosos del encarcelamiento, reducir la carga de casos presentados ante los tribunales penales y fomentar la inclusión de enfoques restaurativos en la práctica de la justicia penal.

A raíz de esta declaración, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se instaron a reconocer la importancia de desarrollar políticas de justicia restaurativa, procedimientos y programas que ofrezcan alternativas a los procesos judiciales convencionales.

De esta manera, surge la corriente de la Justicia Restaurativa, que prioriza las necesidades tanto de la víctima como del infractor. Su enfoque busca abordar los delitos de una manera menos punitiva en comparación con el sistema de justicia tradicional. La Justicia Restaurativa, según la doctrina, se considera un modelo más constructivo, flexible y adaptable a casos específicos que el enfoque retributivo. Esto permite una reparación genuina y satisfactoria para la víctima, así como el reconocimiento y la asunción de la responsabilidad por parte del infractor.

La implementación de este cambio de paradigma puede llevarse a cabo mediante la incorporación de principios restaurativos en el marco jurídico vigente, aprovechando los institutos procesales alternativos disponibles. Esta estrategia tiene como objetivo mejorar los resultados, especialmente en lo que respecta a los adolescentes en conflicto con la ley, quienes requieren respuestas diferenciadas por su condición de desarrollo.

El presente trabajo se centra en un análisis multidisciplinario, jurídico y práctico del Modelo de Justicia Restaurativa y sus principios. Asimismo, se examinan las experiencias, avances y resultados que han surgido a raíz de la incorporación del enfoque restaurativo en diversos sistemas jurídicos. La finalidad es proyectar su aplicabilidad en el contexto del Sistema de Justicia Penal Juvenil paraguayo.

El objetivo principal de esta investigación es evaluar la viabilidad, utilidad y efectos de la incorporación de los principios restaurativos en el Sistema de Justicia Penal Juvenil de Paraguay. Esto se lleva a cabo considerando los esfuerzos previos de la Corte Suprema de Justicia para establecer directrices mediante acuerdos que deben ser formalizados para garantizar una aplicación uniforme y sin restricciones de los mecanismos de resolución de conflictos en todo el país.

La finalidad última es fortalecer los mecanismos legales existentes, fomentar el respeto por los derechos y garantías fundamentales de las partes afectadas por el delito (víctima, infractor y comunidad) y contribuir a la reformulación de una administración de justicia más ágil, expedita y humanitaria. Este proceso, además, tiene como beneficio adicional descongestionar el sistema judicial actual y promover la capacitación de los operadores de justicia en esta materia. Para alcanzar estos objetivos, es esencial que la sociedad en su conjunto acepte y respalde estas prácticas, ya que, en última instancia, es la principal beneficiaria de los resultados obtenidos.

## 2. MATERIALES Y METODOLOGÍA

El estudio se basa en una metodología de investigación rigurosa que abarca diversas fuentes de información para garantizar su integridad y fiabilidad. El método de investigación seleccionado se enfoca principalmente en la revisión exhaustiva de material bibliográfico, incluyendo libros, artículos de revistas científicas, trabajos de graduación, ensayos y legislación tanto nacional como internacional. Además, se incorporan datos estadísticos provenientes de juzgados penales especializados en casos de adolescentes infractores.

Para complementar la investigación, se evaluarán detenidamente los casos que han ingresado al juzgado penal de la Adolescencia, donde se ha implementado un plan piloto de justicia restaurativa en Paraguay. Esta revisión de casos brinda una visión concreta de la aplicación práctica de la justicia restaurativa en el contexto paraguayo.

Adicionalmente, se ha empleado una revisión minuciosa de recursos disponibles en Internet provenientes de fuentes confiables que se relacionen directamente con el tema de estudio. Esta estrategia permite ampliar la gama de información disponible y enriquece el análisis.

La combinación de estas fuentes de información respalda la solidez del trabajo de investigación y garantiza que los hallazgos y conclusiones presentados sean fundamentados y respaldados por una amplia base de evidencia.

### **Estructura**

Con base en los objetivos definidos previamente, el trabajo se estructura en diversos capítulos, cada uno de los cuales se enfoca en aspectos específicos del tema en estudio. Estos capítulos se organizan de manera coherente y lógica, lo que permite una presentación sistemática de la información.

El primer capítulo de la investigación se dedica a la introducción y planteamiento del problema, como se ha presentado anteriormente. A continuación, se desarrollan capítulos dedicados a los antecedentes históricos de la justicia restaurativa, su conceptualización y sus principios fundamentales.

El análisis de la implementación de la justicia restaurativa en otros sistemas judiciales, así como su aplicabilidad en el contexto paraguayo, se aborda en capítulos posteriores. Se consideran aspectos como la viabilidad, utilidad y efectos de la adopción de principios restaurativos en el Sistema de Justicia Penal Juvenil paraguayo.

El último capítulo se reserva para la presentación de las conclusiones derivadas de la investigación, donde se resumen los hallazgos clave y se proponen recomendaciones para el futuro.

Esta estructura permite una presentación ordenada y sistemática de los resultados de la investigación, lo que facilita la comprensión y evaluación de las conclusiones por parte de los lectores.

### 3. RESULTADOS

La implementación del procedimiento restaurativo en el sistema penal juvenil, específicamente en el Juzgado Penal de la ciudad de Lambaré, ha arrojado resultados significativos. A continuación, se presentan los principales hallazgos:

#### **Hechos Punibles en General**

Se observa que el procedimiento restaurativo ha abordado un total de 206 casos de hechos punibles. Estos se dividen en las siguientes categorías:

- Hechos Punibles contra el patrimonio de las personas: 114 casos (55%)
- Hechos Punibles contra la seguridad de las personas: 62 casos (30%)
- Otras Causas (que incluyen reducción, perturbación a la paz pública, simulación de un hecho punible, entre otros): 30 casos (15%)

Este desglose refleja la diversidad de casos a los que se ha aplicado el enfoque restaurativo.

#### **Tipos de Hechos Punibles**

Se observa una variación en la composición de los tipos de hechos punibles en los años 2014 y 2015:

- Robo: 15 casos en total (7%)
- Hurto: 18 casos en total (9%)
- Tenencia y Comercialización de Sustancias Estupefacientes: 17 casos en total (8%)
- Hurto agravado: 32 casos en total (16%)
- Robo agravado: 32 casos en total (16%)
- Hechos Punibles contra la seguridad de las personas: 62 casos en total (30%)
- Otras Causas: 30 casos en total (15%)

Estos datos indican una variabilidad en la naturaleza de los delitos abordados en el marco del procedimiento restaurativo.

### **Edades de los Involucrados**

Las edades de los involucrados en los casos presentan la siguiente distribución:

- 14 años: 11 casos (5%)
- 15 años: 26 casos (13%)
- 16 años: 49 casos (24%)
- 17 años: 88 casos (43%)
- 18 años: 32 casos (16%)

Se destaca que la franja etaria de 16 y 17 años es la más representada en el sistema penal juvenil.

### **Consumo de Sustancias**

En relación con el consumo de sustancias, se ha observado lo siguiente:

- Consumen sustancias: 112 casos (70%)
- No consumen sustancias: 32 casos (30%)

Estos resultados sugieren la importancia de considerar el consumo de sustancias al abordar casos de adolescentes en conflicto con la ley.

### **Sexo de los Involucrados**

El desglose por sexo de los involucrados muestra lo siguiente:

- Mujeres: 11 casos (5%)
- Hombres: 195 casos (95%)

Esto indica que la mayoría de los adolescentes en conflicto con la ley son de sexo masculino.

### **Salidas Procesales**



En cuanto a las salidas procesales, se observa la siguiente distribución:

- Sobreseimiento Definitivo: 18 casos (9%)
- Suspensión Condicional del Procedimiento: 22 casos (11%)
- Procedimiento Abreviado con Suspensión de la Condena: 19 casos (9%)
- Criterios de Oportunidad: 18 casos (9%)
- Remisión: 19 casos (9%)
- Mediación: 5 casos (2%)
- En Trámite: 71 casos (34%)

La salida procesal más frecuente es la Suspensión Condicional del Procedimiento, seguida de la Remisión, que es la más utilizada en el marco del Programa de Justicia Restaurativa.

### **Ciudades de Origen**

Los casos provienen de las siguientes ciudades:

- Ñemby: 84 casos (41%)
- Lambaré: 42 casos (20%)
- Villa Elisa: 42 casos (20%)
- San Antonio: 38 casos (18%)

Destaca que el 41% de los casos proviene de la ciudad de Ñemby.

### **Eficacia del Procedimiento Restaurativo**

Después de la implementación de este procedimiento, respaldado por el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Ministerio de la Defensa Pública, se observó que solo el 1% de los adolescentes beneficiados con las salidas previstas reincidió en delitos. Esto resalta la eficacia del enfoque restaurativo al reducir significativamente la reincidencia.

El estudio arroja conclusiones fundamentales sobre la viabilidad y utilidad de la incorporación de los principios restaurativos en el Sistema de Justicia Penal Juvenil paraguayo. Se destaca la importancia de la aceptación social de estos principios y la necesidad de proporcionar recursos y capacitación a los operadores del sistema de justicia.

La combinación de los principios restaurativos con el sistema garantista de justicia penal juvenil permite avanzar hacia una justicia más efectiva y humana. Esto implica la participación activa de la víctima en el proceso, cumpliendo con los principios rectores de la Ley de Justicia Penal Juvenil, como el interés superior, la intervención mínima y el principio pedagógico.

Para que esta fusión sea efectiva, es esencial rediseñar y ampliar el sistema de justicia penal juvenil, integrando principios restaurativos en la práctica judicial diaria. Esto permitiría una administración de justicia participativa y efectiva.

En resumen, los resultados de esta investigación respaldan la viabilidad de la justicia restaurativa en el sistema penal juvenil de Paraguay, destacando su efectividad en la reducción de la reincidencia y su potencial para brindar soluciones más pacíficas y equitativas a los asuntos penales juveniles.

#### 4. DISCUSIÓN

La presente investigación se centró en el análisis y evaluación de la Justicia Restaurativa en el contexto del Sistema Penal Juvenil paraguayo, considerando la aplicación de los principios restaurativos recomendados por las corrientes contemporáneas del Derecho. Los objetivos establecidos se han cumplido de la siguiente manera:

**Objetivo General:**

El análisis exhaustivo de la Justicia Restaurativa permitió comprender su esencia, basada en diversos conceptos, teorías, principios, presupuestos, elementos constitutivos y fines. Este enfoque se erige como una alternativa al sistema penal juvenil tradicional, ofreciendo una perspectiva más humanitaria y equitativa en el tratamiento de los jóvenes infractores.

### **Objetivos Específicos:**

a. Se exploraron las raíces de la Justicia Restaurativa, desglosando sus componentes fundamentales. Se resalta su énfasis en la reparación, la reconciliación y la responsabilidad, cimentando así su distinción con el modelo penal convencional.

b. La revisión de las legislaciones comparadas permitió identificar la aplicabilidad de mecanismos restaurativos en otros sistemas legales. Esta comparación evidenció resultados positivos en términos de disminución de la reincidencia y satisfacción de las partes involucradas.

c. El contraste entre el Modelo de Justicia Penal Juvenil tradicional y la Justicia Restaurativa subrayó la pertinencia de este último en el marco legal paraguayo. La importancia de un sistema más centrado en la rehabilitación y la inclusión se hizo evidente en la discusión.

d. La evaluación de los planes pilotos iniciados por la Corte Suprema de Justicia para la incorporación de principios restaurativos en el Sistema de Justicia Penal Juvenil proporcionó resultados alentadores. La reducción de la reincidencia y la satisfacción de las partes indicaron el potencial beneficio de esta incorporación.

### **Hipótesis:**

La hipótesis planteada se confirmó a lo largo de la investigación. La introducción de principios restaurativos en la legislación paraguaya fortalecería el Sistema de Justicia Penal Juvenil. La consideración integral de los efectos del delito en la víctima, el infractor y la sociedad en general, en línea con las tendencias actuales del proceso penal, demostró ser una perspectiva efectiva y deseable.

En resumen, esta discusión revela que la Justicia Restaurativa tiene el potencial de transformar y mejorar el Sistema de Justicia Penal Juvenil en Paraguay. Los resultados

de la investigación respaldan la viabilidad y utilidad de esta incorporación, alineándose con principios internacionales y tendencias contemporáneas en el campo del Derecho. Este enfoque proporciona una respuesta más humanitaria y equitativa al delito juvenil, con un enfoque en la rehabilitación y la inclusión de los jóvenes infractores, contribuyendo así a una sociedad más justa y segura.

Además, la presente investigación destaca la importancia de la colaboración de múltiples actores en la implementación de la Justicia Restaurativa en el Sistema de Justicia Penal Juvenil. Se subraya la necesidad de capacitar a los operadores del sistema legal y de promover la participación activa de la sociedad en este proceso. El éxito de esta transición depende en gran medida de la aceptación y comprensión de los principios restaurativos por parte de todos los involucrados, desde jueces y fiscales hasta las partes afectadas por el delito.

Por último, la combinación de un enfoque restaurativo con el sistema garantista de justicia penal juvenil permite avanzar hacia la consecución de los principios fundamentales de este ámbito legal, como el interés superior, la intervención mínima y el principio pedagógico. Este enfoque garantiza la rehabilitación efectiva de los jóvenes imputados, considerándolos como sujetos en desarrollo y respetando sus derechos en consonancia con la Convención de los Derechos del Niño. Para lograr esta fusión exitosa, es esencial una reestructuración institucional que promueva la práctica de la Justicia Restaurativa dentro del sistema de justicia formal. Esta implementación no solo fortalecerá la administración de justicia, sino que también contribuirá a la construcción de una sociedad más inclusiva y armoniosa en Paraguay.

## 5. CONCLUSIONES

La presente investigación ha arrojado luz sobre la viabilidad y utilidad de la incorporación de principios restaurativos en el Sistema de Justicia Penal Juvenil paraguayo. El objetivo de esta investigación, enmarcado en la búsqueda de una respuesta más efectiva y equitativa a la delincuencia juvenil, ha sido abordado de manera satisfactoria a lo largo de este estudio.

La comprensión de la Justicia Restaurativa, sus conceptos, teorías, principios y fines, ha destacado su enfoque en la reparación, reconciliación y responsabilidad, diferenciándola claramente del sistema penal tradicional. Este enfoque restaurativo ofrece una perspectiva más centrada en la rehabilitación y la inclusión de los jóvenes infractores.

La comparación de legislaciones internacionales ha demostrado que la aplicación de mecanismos de naturaleza restaurativa ha resultado en una disminución significativa de la reincidencia delictiva y una mayor satisfacción de las partes involucradas. Esto resalta la pertinencia de la Justicia Restaurativa como alternativa al sistema tradicional en el contexto paraguayo.

La evaluación de los planes piloto para la incorporación de principios restaurativos, iniciados por la Corte Suprema de Justicia, ha proporcionado resultados alentadores. La reducción de la reincidencia y la satisfacción de las partes involucradas indican el potencial beneficio de esta incorporación.

La hipótesis planteada en este estudio, que afirmaba que la introducción de principios restaurativos fortalecería el Sistema de Justicia Penal Juvenil paraguayo, ha sido confirmada por los resultados de la investigación. Esta incorporación permitiría una consideración integral de los efectos del delito en la víctima, el infractor y la sociedad en su conjunto, en línea con las tendencias actuales del proceso penal.

En resumen, la Justicia Restaurativa se posiciona como una alternativa valiosa para transformar y mejorar el Sistema de Justicia Penal Juvenil en Paraguay. Los resultados de esta investigación respaldan su viabilidad y utilidad, alineándose con principios internacionales y tendencias contemporáneas en el ámbito legal. La introducción de principios restaurativos fomenta una respuesta más humanitaria y equitativa al delito juvenil, con un enfoque en la rehabilitación y la inclusión de los jóvenes infractores, contribuyendo así a una sociedad más justa y segura.

Por lo tanto, la investigación concluye que la incorporación de la Justicia Restaurativa en el Sistema de Justicia Penal Juvenil paraguayo es una medida deseable y prometedora que requiere un compromiso continuo de los actores judiciales y una mayor concienciación de la sociedad en su conjunto. Esta transición hacia un sistema más restaurativo representa un paso significativo hacia la consecución de una administración de justicia participativa y efectiva, fortaleciendo la credibilidad institucional y promoviendo la construcción de una sociedad más inclusiva y armoniosa en Paraguay.

## 6. REFERENCIAS

### LIBROS

- BENAVIDES SANTOS, Diego, y otros (2003). Ensayos sobre conciliación judicial y mediación, CONAMAJ, San José, Costa Rica. BERNAL ACEVEDO, Fabiola, Compiladora y otros (2006). Justicia Restaurativa en Costa Rica: Acercamientos Teóricos y Prácticos, I Congreso de Justicia restaurativa, CONAMAJ, Costa Rica. CARRANZA LUCERO, Elías (2001). Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria: Posibles Respuestas, Siglo XXI, ILANUD, San José, Costa Rica.
- GARCIA PABLOS, Antonio (1993). El Redescubrimiento de la Víctima: Victimización Secundaria y Programas de Reparación del Daño. La denominada " Victimización Terciaria" (El Penado como Víctima del Sistema Legal). Cuadernos de Derecho Judicial, La

victimología, Consejo General del Poder Judicial, Editorial Matéu Cromo S.A, Madrid.

GONZALEZ ALVAREZ, Daniel, compilador y otros(1997). Reflexiones sobre el nuevo proceso penal, Asociación de Ciencias Penales. Fondo Editorial del Colegio de Abogados, San José, Costa Rica.

JORGE MESAS, Luis Francisco y otros (1998). Víctima y proceso penal. Corte Suprema de Justicia. Escuela Judicial, San José.  
KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída (2004). Justicia restaurativa. Posible respuesta para el delito cometido por personas menores de edad, Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, Argentina.

NEUMAN, Elías. Victimología (1992). El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Editorial Cárdenas Uribe, México.

O'CONNEL, Terry, WACHTEL, Ben y WACHTEL, Ted (2006). Manual de reuniones restaurativas: el nuevo manual de capacitación Real Justice. Real Justice, San José, Costa Rica.

PRANIS, Kay, Manual para facilitadores de círculos (2007). CONAMAJ, San José, Costa Rica.

TIFFER SOTOMAYOR, Carlos y LLOBET RODRIGUEZ, Javier (1999). La sanción penal juvenil y sus alternativas en Costa Rica: con Jurisprudencia Nacional. UNICEF-ILANUD, San José, Costa Rica. TESIS ARIAS SOLANO, Randall (2000). Estado actual del movimiento de resolución alterna de conflictos en Costa Rica: elementos para una política de justicia basada en el diálogo y la paz 219 social. Tesis para optar el título de Magister Scientiae. Programa de Estudios de Posgrado en Ciencias Políticas.

CAMPOS ZUÑIGA, Mayra (2007). La criminalización de la delincuencia juvenil: funciones y disfunciones del sistema penal juvenil costarricense. Tesis para optar el título de doctora en Derecho, Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Estatal a distancia.

CORRALES GUTIERREZ, Karla y COTO CUBERO, Laura (2006). Mecanismos de desjudicialización en el proceso penal juvenil con énfasis en la conciliación. Tesis para optar el título de



licenciadas en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. INFANTE ROJAS, Jorge Enrique (1996). Resolución alternativa de conflictos realidad y futuro en Costa Rica. Tesis para optar el título de licenciado en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

RIVAS QUESADA, Lucrecia y SALAS SOLANO, Karla (1998). Justicia penal alternativa o alternativa a la justicia penal: la solución del como nuevo paradigma del sistema penal. Tesis para optar el título de licenciadas en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

SANCHO GONZALEZ, Maureen y SOLANO SOTO, Ana Gabriela (1998). La intervención de la víctima en el nuevo proceso penal costarricense. Tesis para optar el título de licenciadas en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. 220 DOCUMENTOS DIGITALES (INTERNET)

ARCHIBALD, Bruce, Democracy and Restorative Justice, presentation at The Fifth international Conference, The international Network for Research on Restorative Justice for Juveniles, Leuven, Belgium, 2001. En: [http://www.ciajicaj.ca/francais/publications/2001/ARCHIBALD\\_Bruce\\_2001.pdf](http://www.ciajicaj.ca/francais/publications/2001/ARCHIBALD_Bruce_2001.pdf)

BACH, Katherina, Justicia Restaurativa: Antecedentes, significado y diferencias con la Justicia Penal En: [http://www.justiciarestaurativa.com/Revista\\_Historia.htm](http://www.justiciarestaurativa.com/Revista_Historia.htm). FELLINI, ZULITA.

La Mediación Penal Juvenil, en Revista Digital La Trama. Tomado del libro "Mediación Penal. Reparación como tercera vía en el sistema penal juvenil" Editorial Lexix Nexis, Buenos Aires, Argentina, 2002. En: <http://www.mediadoresdechile.cl/archivos/MEDIACION%20PENAL%20JUVENIL.pdf> FORO EUROPEO DE MEDIACIÓN VÍCTIMA-VICTIMARIO Y JUSTICIA RESTAURATIVA: Mediación en ámbito penal, Lovaina, Bélgica, 1999. En: <http://www.euroforumrj.org/>

LEUNG, May, the Origins of Restorative Justice. En: <http://www.cfcj-fcjc.org/full-text/leung.htm> MC COLD, Paul y WACHTEL, Ted, En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia

restaurativa. Forum, 2003. En:  
<http://www.restorativepractices.org>.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, realizada en el año 1969. En:  
<http://www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/b-32.html>

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), Declaración de las Naciones Unidas de 1985, sobre los principios básicos de justicia para las víctimas del crimen y de abuso de poder, en Declaración de la Sociedad Internacional de Victimología presentada, realizado en el año 1985, en el Congreso Internacional de las Naciones Unidas. En:  
[http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs\\_subj\\_sp.asp?subj=33](http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_subj_sp.asp?subj=33)

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), Justicia Restaurativa, el Informe de la reunión del grupo de expertos sobre justicia restaurativa. Comisión de Prevención del delito y justicia penal, 11 período de sesiones, 11 período de sesiones, Bangkok, 2005 realizado en el año 2002, en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. En:  
<http://www.unodc.org/pdf/crime/commissions/11comm/sadd1s.pdf>.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), Principios Básicos del uso de programas de justicia reparadora en materia penal, en el Informe de la reunión del grupo de expertos sobre 222 justicia restaurativa. Comisión de Prevención del delito y justicia penal, 11 período de sesiones, Viena, 2002. En:  
<http://www.unodc.org/pdf/crime/commissions/11comm/sadd1s.pdf>.

VAN NESS, Daniel, Restoring Justice. En:  
<http://www.justiciarestaurativa.org/intro/xvalues> OTROS DOCUMENTOS COMISIÓN NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA (2002), Directrices para reducir la revictimización de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales, CONAMAJ, San José, Costa Rica. MINISTERIO PÚBLICO, Fiscalía General de la Republica. Uniformación de política de persecución penal en

materia penal juvenil. Circular N° 07-2004. Poder Judicial, San José, Costa Rica, 2004.

MINISTERIO PÚBLICO, Fiscalía General de la Republica. Proyecto de Justicia Restaurativa en materia penal juvenil. Proyecto de Circular. PODER JUDICIAL, San José, Costa Rica, 2007.

TIFFER SOTOMAYOR, Carlos. La nueva Ley de Justicia Penal Juvenil. Revista de Ciencias Penales N° 13.

#### LEGISLACION NACIONAL

CONSTITUCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.  
CÓDIGO PENAL Y SUS REFORMAS.

CÓDIGO PROCESAL PENAL Y SUS REFORMAS.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA.

LEY DE EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENAL.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, Decreto N° 78-96 del 27 de setiembre de 1996.

**Guatemala.** En:

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0144.pdf> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Decreto N° 73-96 del 5 de setiembre de 1996. **Honduras.** En:

[http://www.bvs.hn/bva/fulltext/Leyes\\_honduras.PDF](http://www.bvs.hn/bva/fulltext/Leyes_honduras.PDF)

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE NICARAGUA, Ley N° 287 del 27 de mayo de 1998. **Nicaragua.** En:

<http://pdba.georgetown.edu/Security/citizensecurity/nicaragua/legislacion/ley287.pdf>

CONVENCIÓN DE LA HAYA. Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. del 5 de octubre de 1961. En:

[http://www.onpi.org.ar/archivos/Apostilla-](http://www.onpi.org.ar/archivos/Apostilla-onvenciondeLaHaya.doc)

[onvenciondeLaHaya.doc](http://www.onpi.org.ar/archivos/Apostilla-onvenciondeLaHaya.doc) CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. Suscrita en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Ratificada por la mediante Ley N° ..... En: <http://www.poder-judicial.go.cr/salatercera/tratados/ti6.htm>

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Asamblea General de la ONU. Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989, ratificada mediante Ley N° ..... En: <http://www.poder-judicial.go.cr/salatercera/tratados/ti18.htm> CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS.

Constitución Federal de 1917 con reformas hasta 2004 (vigente). México. En: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Mexico/mexico2004.html>

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL

HOMBRE, 9 ° Conferencia Internacional Americana del 5 de mayo de 1948. En: <http://www.poder-judicial.go.cr/salatercera/tratados/ti17htm>

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, Asamblea

General de la ONU. Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre 1948. En: <http://www.poder-judicial.go.cr/salatercera/tratados/ti1.htm> DECLARACIÓN DE

LOS DERECHOS DEL NIÑO, Asamblea General de la ONU. Resolución 1386 (XIV) del 20 de noviembre de 1959. En: <http://www.poder-judicial.go.cr/salatercera/tratados/ti17htm>

DIRECTRICES DE LAS NACIONALES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL. REGLAS DEL RIAD, Asamblea General de la ONU. Resolución 45/112, de 14 del diciembre de 1990. En: <http://www.poder-judicial.go.cr/salatercera/tratados/ti19htm>

ESTATUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, Ley N° 8069, julio de 1990. **Brasil** En:

<http://cejamericas.org/doc/legislacion/ESTATUTOBRASILEO DELNINOADOLESCENTE.pdf> LEY DEL MENOR INFRACTOR, Decreto Legislativo N° 863 del 27 de abril de 1994. **El Salvador**. En:

<http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/c8884f2b1645f48b86256d48007011d2/230999f8b58fe9a806256>

d02005a3a02?OpenDocument 231 LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Decreto N° 27-03 del 4 junio de 2003. **Guatemala**. En:

<http://www.congreso.gob.gt/Pdf/Decretos/DECRETOS%202003/D-27-03.pdf>

LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, Decreto N° 29 del 16 de agosto del 2006. México. En: [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/ESTADO%20DE%20MEXICO/Leyes/MEXLEY65.p df](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/ESTADO%20DE%20MEXICO/Leyes/MEXLEY65.pdf)

LEY DE RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE. Ley N° 20.084 del 06 de junio del 2007. **Chile.** En: <http://www.bcn.cl/leyes/244803> NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL, Ley N° 19.696 del 12 de octubre de 2000. Chile. En: <http://www.cajpe.org.pe/RIJ/bases/legisla/chile/ncpp.html> PROYECTO DE LEY PARA EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS INFRACTORAS DE LA LEY PENAL. 2002. **Argentina.** En: [http://www.iin.oea.org/proyecto\\_ley\\_regimen\\_legal](http://www.iin.oea.org/proyecto_ley_regimen_legal). PDF RÉGIMEN PENAL DE LA MINORIDAD, Ley N° 22.278 del 28 de agosto de 1980. Argentina. En: <http://www.geocities.com/icapda/menorargentina.htm> 232 RÉGIMEN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA ADOLESCENCIA". Ley N° 40, del 26 de agosto de 1999. **Panamá.** En: <http://www.iin.oea.org/BADAJ2/pdf/Nacionales/Panam%C3%A1/R%C3%A9gimen%20responsabilidad%20penal%20adolescencia%20Panam%C3%A1.pdf>

REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES PRIVADOS DE LIBERTAD, REGLAS MPL. Octavo Congreso de la ONU sobre prevención del delito y tratamiento del victimario. Resolución 45/113, del 14 de diciembre de 1990. En: <http://www.poder-judicial.go.cr/salatercera/tratados/tint53.htm>

REGLAS MÍNIMAS UNIFORMES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES, REGLAS DE BEIJIN Asamblea General de la ONU. Resolución 40/33 del 29 del noviembre de 1985. En: <http://www.poder-judicial.go.cr/salatercera/tratados/ti20htm>